JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-3604 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 56/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000056/2019 a instancia de ÁNGEL PÉREZ HORMAECHEA frente a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 27/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo REAPERTURAR la presente ejecución a fin de acordar la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L. -(CIF B-39858535), hasta cubrir la suma pendiente aún de abonar, 14.308,93 € en concepto de principal, más 2.210 € que se calculan para intereses y costas, Total ambos conceptos: 16.518,93 euros y decreto el EMBARGO de:

— De las cantidades debidas a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L., como demandante en el procedimiento número 941/2019 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia Número 6 (Civil) de Santander a su instancia contra Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S. A. (CANTUR).

Líbrese el oportuno despacho al Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander, a fin de que la cantidad que deba abonarse al demandante en ese Juzgado se ingrese en la cuenta de depósitos y consignaciones a disposición de este Juzgado de lo Social Número 4 (Banco Santander número 3855000064005619).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3855000064005619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/3604

CVE-2020-3604